

	DEJA SIN	E FECTO RESOLUCIÓN E XENTA Nº 03 ENERO DE 2004.	
SANTIA	30, O9	FEB 2004	
RES. EX	ENTA Nº	083	_

VISTOS:

La facultad que me confieren los artículos 3º, 4º y 27º de Decreto Ley Nº 3.538, de 1980, y lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General Nº 30 de 10 de noviembre de 1989 y en la Circular Nº 1.481 de 25 de mayo de 2000, ambas de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 03 de febrero de 2004, doña Camila Manzano Moroso y don Andrés Callejas Bravo, en representación de la sociedad "AGUAS DE QUETENA S.A.", presentaron una solicitud de reconsideración en contra de la sanción de multa impuesta por la Resolución Exenta N° 037 de 30 de enero de 2004, por infracción a lo dispuesto en la Circular N° 1.481 de 25 de mayo de 2000.
- 2. Que los recurrentes plantean en la referida solicitud de reconsideración que la sociedad de su representación remitió oportunamente la lista de accionistas cuya no remisión fundamentó la sanción aplicada.
- 3. Que, si bien se ha podido constatar que un error cometido por el usuario en el proceso de remisión de la información impidió su recepción conforme por esta Superintendencia, tal proceso fue realizado oportunamente.

RESUELVO:

Que por las razones expuestas, y especialmente en consideración a la oportunidad con que la recurrente procuró cumplir con la obligación establecida en la Circular N° 1.481, se acoge el recurso de reconsideración interpuesto y se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 037 de 30 de enero de 2004.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIO SUPERINTENDENTE Superintendente